

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA) PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

En SEVILLA, a “fecha de Firma Electrónica”

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y el emprendimiento** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de emprendimiento** que se desarrollan desde Junta de Andalucía como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,


REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Pedro Oropesa Vega, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Plaza de Blas Infante, nº 1 C.P.: 41805 de Benacazón (Sevilla).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

1

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/11/2023 13:15:32	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://		8A==	

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			.es/verificarFirma

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es un instrumento de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que en fecha 10 de marzo de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y Andalucía Emprende formalizó un contrato administrativo de cesión gratuita de inmuebles a favor de Andalucía Emprende por un periodo de cinco años, que fue prorrogado en fecha 26 de febrero de 2010 y 10 de mayo de 2017, finalizando su vigencia en fecha 10 de mayo de 2022.


CUARTO.- Que ambas entidades continúan compartiendo intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón es dueño de pleno dominio de un edificio, sito en la parcela 1 y 2 de la Calle Innovación en el Polígono industrial la Choza, C.P.: 41805 de Benacazón (Sevilla) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del inmueble para su integración en la Red y con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando los servicios propios de Andalucía Emprende en el marco del Sistema Andaluz para Emprender, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo y conforme a lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/11/2023 13:15:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	PABA==		



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		http://	ificarFirma

art. 529 del Código Civil, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos. Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de Andalucía Emprende.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a Andalucía Emprende entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento de los servicios de propios de Andalucía Emprende, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente Convenio es responsable.

SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día 24 de noviembre de 2022 fecha de aprobación en el Pleno Municipal, extendiendo su vigencia hasta el plazo de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del Convenio no podrá exceder de cuatro años, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.


TERCERA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

CUARTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

QUINTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes.

SEXTA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/11/2023 13:15:32	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://...xAFa8A==			

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			carFirma

competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

SÉPTIMA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Pedro Oropesa Vega.
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Benacazón.

Anexo I: Acuerdo de Pleno.

Anexo II: Plano instalaciones.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/11/2023 13:15:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://... 8A==		



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/11/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://	